



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-231

Organización: FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES "FETMYP"

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de institución:	Organización de Trabajadores
Objeto:	La FETMYP tiene por objeto promover la organización de los trabajadores de los Consejos Provinciales y Consejos Cantonales; asesorar en el estudio de las bases de los contratos colectivos que las organizaciones afiliadas presenten a sus patronos y participar en su discusión siempre y cuando así lo soliciten; Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los empleadores para con sus trabajadores; propiciar la unidad de los trabajadores, propender al mejoramiento profesional, social y económico.
1.2 Fecha de constitución	1970-03-30
1.3 RUC:	1792355796001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	RÍO DE JANEIRO OE3-09 Y JUAN LARREA
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
PICHINCHA	QUITO
1.6. Teléfono contacto	2547935
Celular:	0997070555
1.7 Correo electrónico :	wilsonralvarez@yahoo.es
Número de Afiliados/Miembros Activos:	7800
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	WILSON ROBERTO ÁLVAREZ BEDÓN
1.9. Cédula Representante legal:	1706369574
1.10. Correo electrónico Representante legal:	wilsonralvarez@yahoo.es

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
Como relevante podría señalarse la lucha contra la corrupción, y contra las privatizaciones de las empresas públicas; la defensa de los recursos de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Por otra parte, se ha trabajado en la consulta popular, para que el país retome el rumbo de la democracia, la institucionalidad, la no impunidad y el respeto a las libertades y los derechos de las personas. Así mismo participado en la negociación de Contratos Colectivos de sus organizaciones afiliadas; respeto a la estabilidad laboral, respeto a la estabilidad laboral y respeto a los derechos de los trabajadores. Por otra parte a realizado permanentemente cursos de capacitación y formación dirigido los trabajadores.	2018-05-01

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios

0000001
CPCCS: T -> Pagina 1





fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Exigencia de derechos para la implementación de servicios básicos para los barrios del sur de Quito	2016-03-30	Se ha planteado ante el Ilustre Municipio de Quito la necesidad de dotar de servicios básicos, a las zonas marginales del sur de Quito, para que las mismas tengan agua potable, alcantarillado, vías de acceso adecuadas; para este efecto se han trabajado en talleres participativos y democráticos con la comunidad.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

La Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales "FETMYP", es una organización social de Segundo grado cuya esencia es el de velar por los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones de base en todo el país. Esta organización clasista como parte del Frente Unitario de los Trabajadores, ha participado activamente en el desarrollo de propuestas que tienden a garantizar los derechos de los trabajadores y el pueblo en general.

La FETMYP es filial de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitaria de Trabajadores "CEDOCUT"; Así como de la Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales "CLATE"; y, a la Federación Internacional del Personal de los Servicios Públicos "INFEDCP".

La FETMYP siempre ha luchado por mejores condiciones de vida para el pueblo y los trabajadores, a pesar de que en el país se mantiene la dolarización, las condiciones de vida, el desempleo y el sub empleo han crecido considerablemente, actualmente el sub empleo sobrepasa el 50% de la Población Económicamente Activa; la pobreza es muy alta y se atropella los derechos de los trabajadores

La lucha por los derechos laborales y sindicales es permanente; estos se los ha ganado con entereza, movilización en las calles y plazas del país.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Segundo grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de



---231

postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal

WILSON ROBERTO ÁLVAREZ BEDÓN CI:1706369574

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

00000002



COMPTON ELECTRONICS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA 170636957-4

ALVAREZ BEDON WILSON ROBERTO

PROVINCIAS
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGES MARIA ISABEL BALAZAR CAMPOS




BACHILLERATO MECANICO

ALVAREZ ANGELO

ALVAREZ ANGELO BEDON ROSARIO

RUBEN MARIN
 2018-02-03
 2028-02-03

Y4442V2442

CERTIFICADO DE VOTACION



001 **001 - 183** **1706369574**

ALVAREZ BEDON WILSON ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIAS
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

QUAYLAGAMBA
 PARROQUIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En - 1 - foja(s).

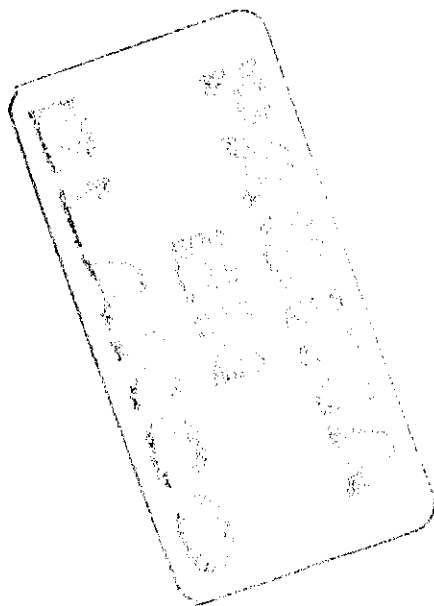
Quito, a **24 AGO. 2018**

[Signature]

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000000







Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Oficio Nro.: MDT-DOL-2017-
Quito D.M., a

01035

-OF

Señor

Álvarez Bedon Wilson Roberto

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES FETMYT

Presente.-

Con respecto a la solicitud de registro del Comité Ejecutivo Nacional, cúmplame manifestarle lo siguiente:

Mediante Código 0083716UIQ2017; de 17 de noviembre de 2017 ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito un escrito suscrito por el señor Wilson Álvarez Bedon, mediante el cual solicitan el registro del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales FETMYT.

Mediante Código 0088500UIQ2017; de 11 de diciembre de 2017 ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito un escrito suscrito por el señor Wilson Álvarez Bedon, mediante el cual solicitan el registro del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales FETMYT.

I. ANTECEDENTES

Auto Convocatoria al Congreso Extraordinario a efectuarse desde el 16 al 27 de octubre de 2017, la misma se encuentra suscrita únicamente por el señor Carlos Eduardo Luna bajo la calidad de Secretario de Actas y Comunicaciones, cuando debería estar suscrita por lo menos de la mitad mas uno de las Organizaciones Filiales.

Acta del Congreso Extraordinario de FETMYT efectuada el 28 de octubre de 2017, mediante el cual se realiza las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional, suscrito por el señor Wilson Álvarez Bedon en calidad de Presidente y Carlos Eduardo Luna bajo la calidad de Secretario de Actas y Comunicaciones.

Copias de cédulas y papeletas de votación.

Auto Convocatoria al Congreso Extraordinario a efectuarse desde el 16 al 27 de octubre de 2017 suscrita por las siguientes Organizaciones.

1. SINDICATO DE TRABAJADORES Y ANEXOS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ
2. SINDICATO DE OPERADORES MECANICOS, AYUDANTES DE EQUIPOS CAMINERO PESADO Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
3. SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES Y OBREROS DEL MUNICIPIO DE PORTOVIEJO PROVINCIA DE MANABÍ
4. SINDICATO DE CONDUCTORES PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO "EMASEO"
5. SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO
6. SINDICATO ÚNICO DE OBREROS MUNICIPALES DEL CANTÓN VENTANAS
7. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000004

República de El Salvador Nro. 04 123 y 124



Página 1 de 3

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL



8. SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PORTOVIEJO
9. SINDICATO DE OBREROS DE TALLERES Y GARAJES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

Nómina de 9 delegados de las Organizaciones Filiales.

Copias de cédulas y papeletas de votación.

Documentos agregados por la Dirección de Organizaciones Laborales:

Copia del Acuerdo N° 000202.

Copia del Oficio N° MDT-DOL-2015-0158-OF de 20 de febrero de 2015, a través del cual se registró la directiva de la presente Organización por el período de tres años esto es del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2017.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

1. REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES. APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013.

"Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:

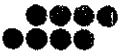
- 1. Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).*
- 2. Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.*
- 3. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.*
- 4. Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma."*

2. ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES FETMYT

"Art.20.- El Comité Ejecutivo Nacional se constituye de la siguiente manera:

- Un Presidente*
- Un Secretario General*
- Un Secretario de Defensa Jurídica*
- Un Secretario de Organización y Estadística*
- Un Secretario de Actas y Comunicaciones*
- Un Secretario de Finanzas; y*
- Un Secretario de Relaciones Públicas*

Art. 21.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación, elegidos por el Congreso, durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, debiendo permanecer en sus cargos hasta que sean



legalmente reemplazados. Si uno de los Secretarios cesare en sus funciones hasta finalizar el periodo para el cual fue elegido en la Federación, siempre y cuando no haya cesado en las funciones de la organización de base por sanciones disciplinarias.

III. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, cabe mencionar lo siguiente:

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado se desprende que, de conformidad al literal c), del artículo 10, del Reglamento de Organizaciones Laborales, la presente Organización realizó la respectiva Auto Convocatoria la misma que se encuentra suscrita por 9 organizaciones filiales, conforme se desprende de la documentación adjunta, y mediante Acta del Congreso Extraordinario de FETMYT efectuada el 28 de octubre de 2017 se eligió y se posesiono a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; y, una vez que se ha cumplido con los requerimientos exigidos por la ley y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20; y, 21 del estatuto vigente de la Organización SE PROCEDE al registro del Comité Ejecutivo Nacional de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES FETMYT para cumplir con el periodo de tres años esto es, del 28 de octubre de 2017 al 28 de octubre de 2020, el mismo que se detalla a continuación:

UN PRESIDENTE: ALVAREZ BEDON WILSON ROBERTO

UN SECRETARIO GENERAL: SUQUILLO ANDRANGO LUIS HUMBERTO

UN SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA: RIVERA ROSA ELENA

UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA: PADILLA CARLOS ALBERTO

UN SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: LUNA CHIRAN CARLOS EDUARDO

UN SECRETARIO DE FINANZAS: AYALA QUISHPE ROSA MARIA

UN SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS: HIDALGO ANALUCA CARLOS GUILLERMO

Atentamente,

Abg. Héctor Guanopatin Jaime
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	ABG. ADIGAIL MINTA	TÉCNICO DE ORGANIZACIONES LABORALES	27/12/2017	
REVISADO POR:	ABG. HÉCTOR GUANOPATIN JAIME	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES LABORALES	27/12/2017	

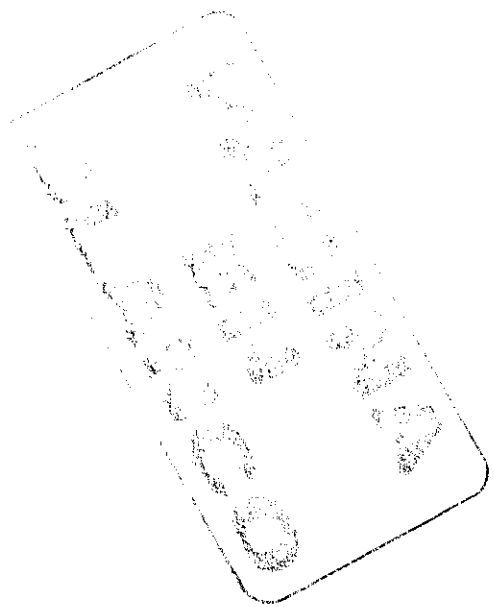
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
que antecede(n). En 2 - foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 24 AGO. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000000







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792355796001
RAZÓN SOCIAL: FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES "FETMYP"
NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ BEDON WILSON ROBERTO
CONTADOR: GARCIA PACHECO CARLA DANIELA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N
FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/02/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/09/2008
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: RIO DE JANEIRO Numero: OE3-09 Interseccion: JUAN LARREA Oficina: PB Referencia
 Ubicación: FRENTE A LA ESCUELA ESPEJO Celular: 0997070555

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	ZONA 9\ PICHINCHA	1	0

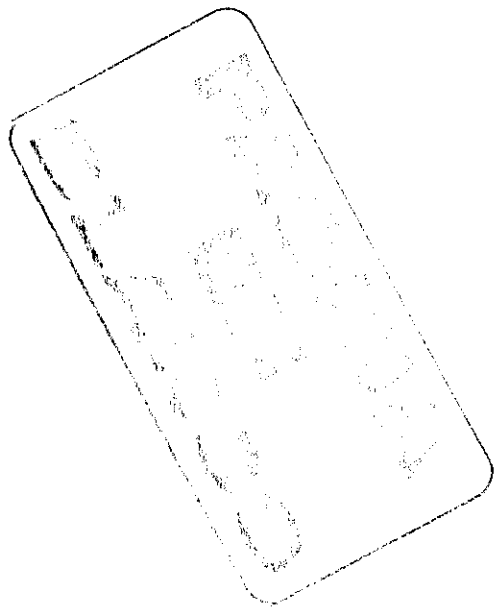


Código: RIMRUC2016001135120
 Fecha: 18/10/2016 10:16:35 AM

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(m), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En _____ foja(s).
 Quito, a 24 AGO. 2018
 DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000000







Ministerio de Trabajo y Empleo
Unidad de Gestión Legal y Registro



ACUERDO No. 000202

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

CONSIDERANDO:

QUE, la FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES "FETMYP", fue aprobado mediante Acuerdo Nro. 4169 el 30 de marzo de 1970 con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado la solicitud de aprobación y registro de las Reformas al Estatuto;

QUE, en Memorando No. 325-GL-05, de 23 de junio del 2005, consta el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Legal de este Ministerio;

QUE el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional alguna; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador:

ACUERDA:

Art. 1.-Aprobar las reformas al Estatuto de la FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES "FETMYP", con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha ;

Art. 2.-Regístrese en la Dirección Regional de Trabajo de Quito, conforme lo determina el Art. 451 del Código del Trabajo.

COMUNIQUESE.-

Quito, 11 JUL. 2005

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

INICIACIÓN N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

01 DIC 2014

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

MINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO (E)
Quito, E

0000007

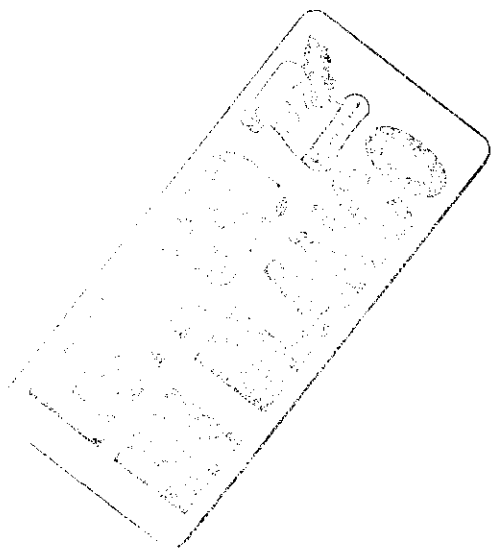
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

SECRETARÍA

Que le presenta es fiel copia del original que reposa en los archivos

12 SET 2005

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL



CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION.-

Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador se constituye la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales, que se conocerá con las siglas "FETMYP".

Atr. 2.- La "FETMYP" se inspira en los valores y exigencias de la persona humana y en la concepción democrática de la sociedad en la cual el hombre y todos los hombres en general deben participar activamente como personas libres, construyendo con su trabajo la nueva sociedad, en base al esfuerzo y merito comunes, así como en la igualdad de oportunidades para todos, tomando de esta manera la realización de su propio destino y el de la colectividad en sus manos.

Art. 3.- La Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales, FETMYP, se afilia a la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitaria de Trabajadores "CEDOCUT"; a la Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales "CLATE"; y, a la Federación Internacional del Personal de los Servicios Públicos "INFEDCP".

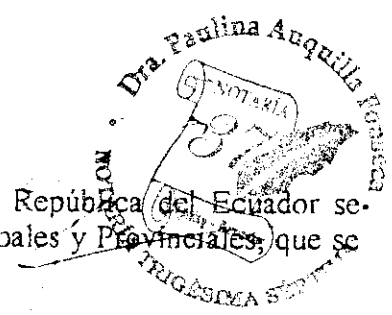
Art. 4.- La - FETMYP - como tal no intervendrá en asuntos de carácter político partidista ni religioso.

CAPITULO SEGUNDO

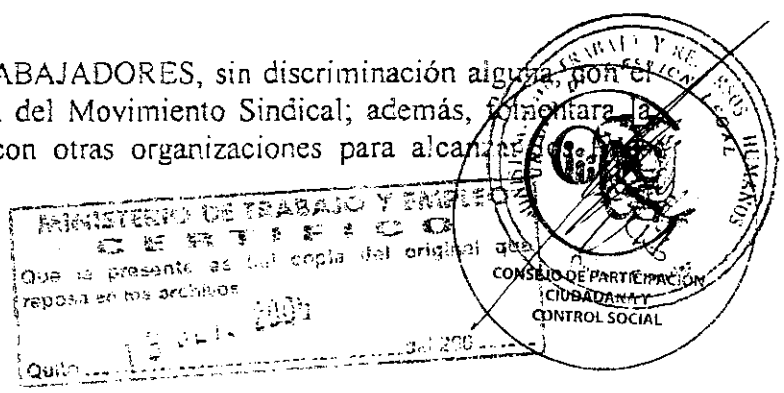
DE LOS FINES.-

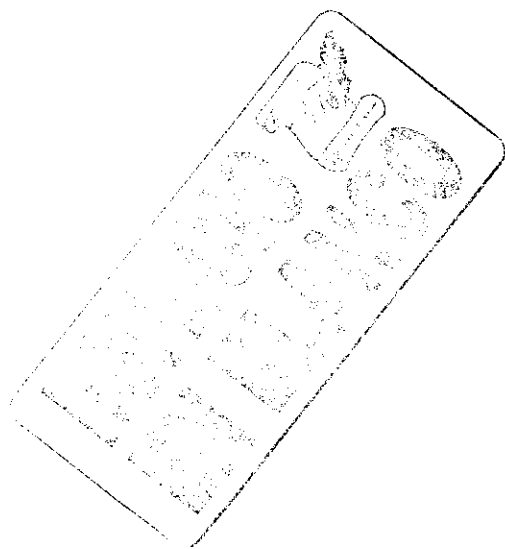
Art. 5.- Los fines de la FETMYP, son los siguientes:

- a) Promover la organización de los trabajadores de los Consejos Provinciales y Concejos Municipales
- b) Asesorar en el estudio de las bases de los contratos colectivos que las organizaciones afiliadas presenten a sus patronos y participará en su discusión siempre y cuando así lo soliciten;
- c) Procurar por todos los medios lícitos y legales que los Consejos cumplan con el pago del salario mínimo general y de los especiales establecidos por las diferentes ramas de trabajo;
- d) Solicitar la constitución y funcionamiento de las Comisiones de salarios mínimos participando en ellas en representación de sus afiliados, cuando así lo solicite;
- e) Vigilar permanente el cumplimiento de las obligaciones que tienen los empleadores para con sus trabajadores, de acuerdo a la Constitución Política vigente, código de trabajo, leyes y reglamentos de seguridad social y en general todo tipo de ley que se emitiera a favor de los trabajadores; y, en todo aquello que tienda al mejoramiento socio-económico de estos;
- f) Propiciar la UNIDAD DE LOS TRABAJADORES, sin discriminación alguna, por el objeto de hacer mas eficaz la lucha del Movimiento Sindical; además, fomentar la unidad programática y de acción con otras organizaciones para alcanzar los intereses comunes de los trabajadores.



0000000





Small, illegible text or markings at the bottom left of the page.

- g) Aplicar a sus organizaciones afiliadas las sanciones previstas en sus estatutos y el reglamento interno;
- h) Impulsar todo lo que significa mejoramiento profesional, cultural social y económico de los trabajadores.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MEDIOS.-

Art. 6.- Los medios que utilizara la FETMYP, para el cumplimiento de los fines que señala el Art.4 son los siguientes:

- Fomentar el espíritu de unión y de solidaridad entre todos los trabajadores;
- Establecerá, de acuerdo con la CEDOCUT la coordinación de sus actividades con los departamentos técnicos y de asesoramiento necesarios, que permitan el eficaz desarrollado y cumplimiento de los programas de la Federación;
- Organizará cursos, conferencias, mesas redondas, publicaciones, periódicos folletos, etc. con el fin de dar a conocer los deberes y derechos de los trabajadores amparados por el Código del trabajo y demás leyes laborales;
- Promoverá el establecimiento de cooperativas, grupos artísticos, deportivos, culturales entre los trabajadores;
- Recaudará las cuotas de las organizaciones afiliadas y realizara campañas financieras para el debido autofinanciamiento de la misma.

CAPITULO CUARTO

DE LOS MIEMBROS.-

Art. 7.- Son miembros de la Federación:

Los sindicatos y asociaciones de trabajadores de los Concejos Municipales que suscribieron el Acta Constitutiva de la misma; y, además, todas las organizaciones que posteriormente en forma libre y voluntaria manifestaren su deseo de afiliarse a la Federación, previa solicitud escrita presentada al CEN de la FETMYP. A la solicitud deberá acompañarse la fe de resolución de la Asamblea de la organización de que se trate. El Comité Ejecutivo Nacional de la Federación una vez aprobada o rechazada la petición de afiliación, informará al Consejo Nacional de la Federación.

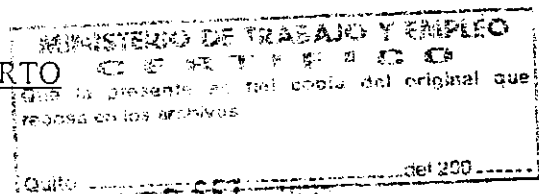
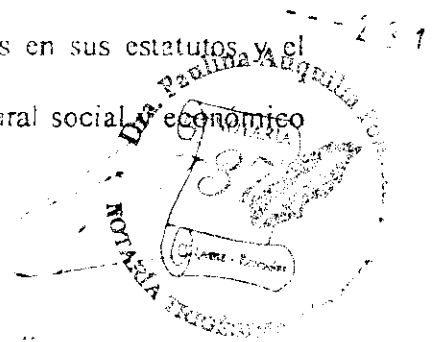
CAPITULO QUINTO

DE LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

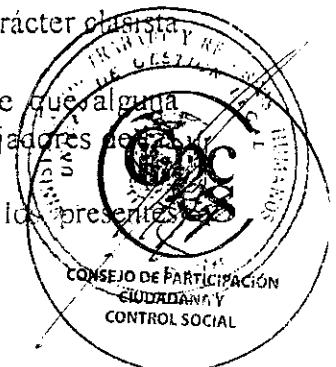
Art. 8.- Son derechos de las organizaciones afiliadas:

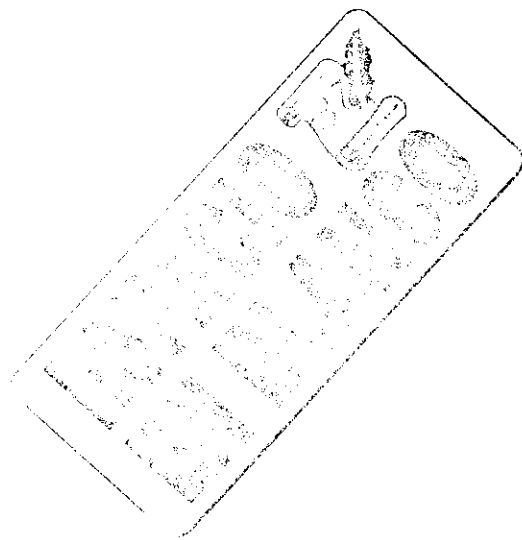
- Gozar de autonomía en su vida interna y administrativa;
- Participar activamente en la vida interna de la Federación por medio de sus delegados o representantes, a quienes les asiste el derecho de integrar la directiva;
- Obtener la solidaridad de la Federación en toda clase de conflictos de carácter obrista en que se hallaren las organizaciones afiliadas;
- Apelar a los organismos respectivos de la Federación cuando juzgare que alguna resolución del Comité Ejecutivo fuera lesivo a los intereses de los trabajadores de las organizaciones afiliadas
- Integrar los organismos que la Federación constituya, de acuerdo a los presentes estatutos y reglamentos internos

000000



JP





1) Gozar de todos los beneficios, servicios y privilegios que tenga la FETMYP

CAPITULO SEXTO

DE LOS DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Art. 9. - Son deberes de las organizaciones afiliadas:

- a) Cumplir las resoluciones emanadas de los organismos directivos, sin perjuicio del derecho de apelación que habla el artículo anterior;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y más contribuciones que se crearen por el presente Estatuto y organismos de la FETMYP;
- c) Concurrir a las sesiones, reuniones y más actividades de la Federación, en la forma establecida en este estatuto y sus reglamentos;
- d) Prestar la debida y oportuna solidaridad humana y económica cuando así lo requiera la Federación;
- e) Los demás deberes contenidos en el presente estatuto y reglamentos.

Art. 10.- Es absolutamente prohibido a los miembros de la Federación:

- a) Realizar labor insidiosa en contra de la Federación o sus organismos pública o privadamente. Toda acusación o cargo será ventilado libremente dentro de los organismos de funcionamiento de la Federación y las resoluciones que al respecto se dicten serán de obligatorio acatamiento
- b) Atentar contra la vida institucional de la Federación o de las organizaciones afiliadas;
- c) Las demás prohibiciones establecidas en el estatuto y reglamentos.

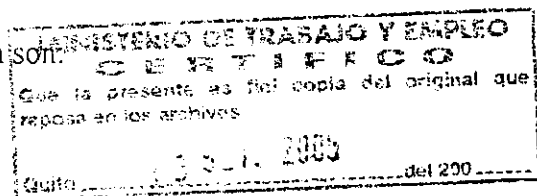
Art. 11.- Cuando alguna organización resolviera separarse de la Federación notificara por escrito al Comité Ejecutivo, el mismo que resolverá lo pertinente. Las resoluciones adoptadas serán comunicadas a los organismos superiores de la FETMYP

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DE LA "FETMYP"

Art. 12.- Los organismos de Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Nacional
- b) El Consejo Nacional
- c) El Comité Ejecutivo Nacional

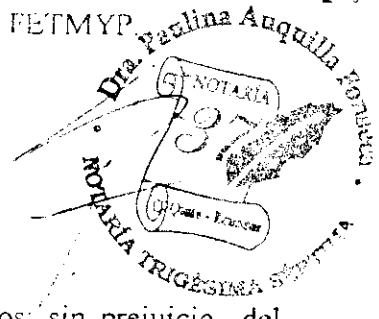


Art. 13.- El Congreso es el máximo organismo de la Federación y se reunirá ordinariamente cada tres años en la fecha y lugar que señale oportunamente; y, extraordinariamente cuando lo solicite el Consejo Nacional.

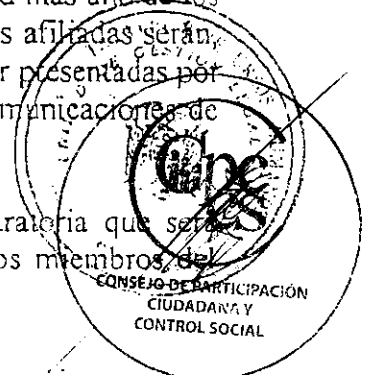
Art. 14.- El Congreso funcionara con las tres cuartas partes de las organizaciones afiliadas, sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos; esto es la mitad mas uno de los delegados concurrentes. Los delegados acreditados por las organizaciones afiliadas serán dos principales de cada organización de base. Las credenciales deberán ser presentadas por escrito y rubricadas por el representante legal y secretario de actas y comunicaciones de cada organización.

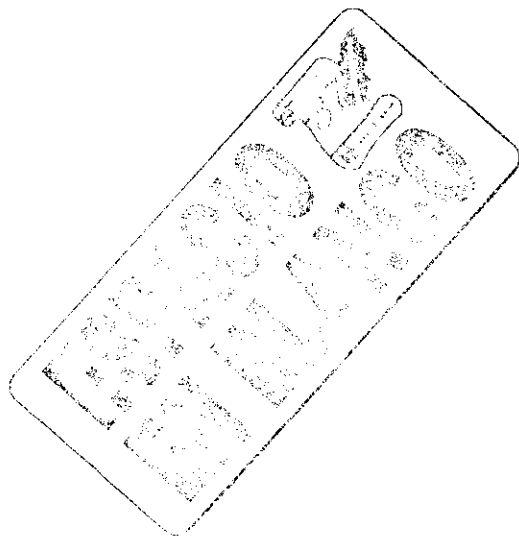
Art. 15.- Previa la inauguración del Congreso habrá una sesión preparatoria que será presidida por el Presidente de la Federación, en la cual intervendrán los miembros del

0000010



JP

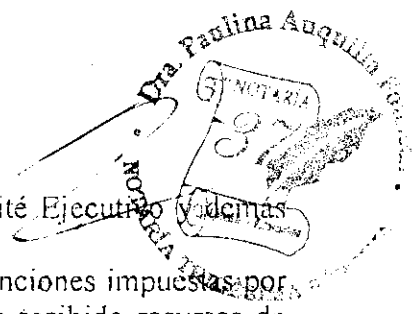




Comité Ejecutivo. Luego se elegirán dignatarios del Congreso de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 16.- Son atribuciones del Congreso:

- a) Aprobar y reformar el presente estatuto;
- b) Conocer y analizar los actos del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo y de otros organismos de la FETMYP;
- c) Conocer para ratificar o revocar en sus respectivos casos las sanciones impuestas por el Consejo Nacional, sanciones de las que el Congreso hubiere recibido recursos de apelación;
- d) Dictar normas que creyere conveniente para la buena marcha de la Federación y el cumplimiento de sus fines;
- e) Conocer el informe del Comité Ejecutivo de la Federación y aprobarlo o rechazarlo según el caso;
- f) Nombrar el Comité Ejecutivo de la Federación para el tiempo de tres años de acuerdo a la realidad de los trabajadores y el reglamento interno;
- g) Aprobar el presupuesto anual de acuerdo con el programa presentando por el Comité Ejecutivo;
- h) Resolver los asuntos de vital importancia para la buena marcha y fines de la Federación,



Art. 17.- El Consejo Nacional estará integrado por el Comité Ejecutivo Nacional y los máximos representantes de cada una de las organizaciones afiliadas.

Art. 18.- El Consejo Nacional se reunirá cada año y sus funciones son:

- a) Desempeñar las funciones de organismo supremo de la Federación cuando no este reunido el Congreso;
- b) Promover e impulsar la organización de los trabajadores de los Consejos Municipales y Provinciales;
- c) Convocar a Congreso ordinario y extraordinario nacional cuando lo creyere conveniente y de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamentos Internos;
- d) Llenar las vacantes que se produjeren en el Comité Ejecutivo Nacional cuando estas se presenten fuera del periodo normal de sesiones de congreso;
- e) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones afiliadas como también estudiar y resolver los problemas que se presenten en las organizaciones afiliadas;
- f) Pedir informe a sus miembros y en general a cualquiera de las organizaciones afiliadas a la Federación;
- g) Aprobar el plan de trabajo de la Federación, de acuerdo al proyecto presentado por el Comité Ejecutivo Nacional y de acuerdo con el programa aprobado por el Congreso;
- h) Aceptar o repudiar herencias, donaciones legados que se hiciere a la Federación. Si se aceptare cualquiera de estos beneficios deberán hacerse con beneficio de inventario;
- i) Contribuir para la realización efectiva de la Federación;
- j) Velar porque todos y cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo cumplan sus obligaciones y funciones consignadas en los Estatutos.

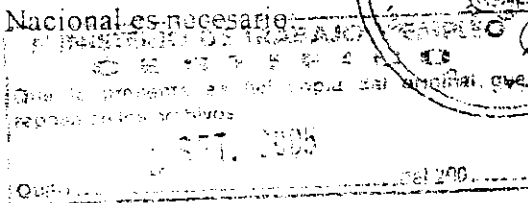
CAPITULO OCTAVO

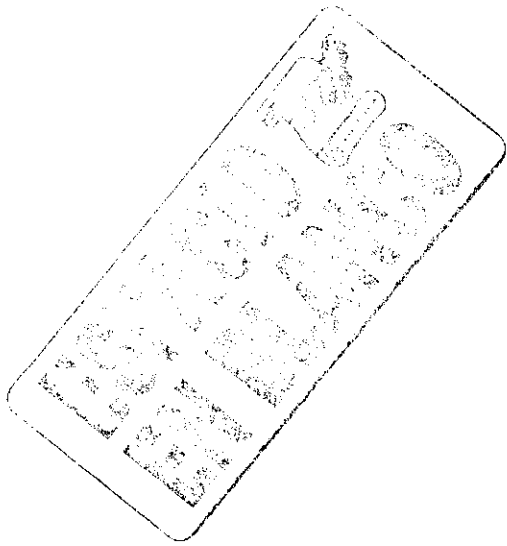
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 19.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional es necesario:

CP

0000011

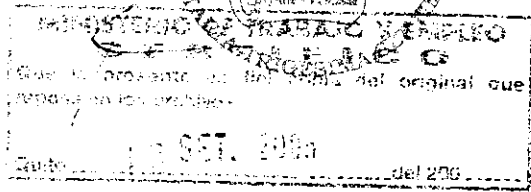




Haber pertenecido a la organización afiliada, por lo menos seis meses antes de las elecciones, encontrándose al día en las cuotas y demás obligaciones para con la Federación; no haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad a los intereses de la Federación así como de sus afiliados; y , finalmente , el candidato deberá ser mayor de 18 años;

Art. 20.- El Comité Ejecutivo Nacional se constituye de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Secretario General
- Un Secretario de Defensa Jurídica
- Un Secretario de Organización y Estadística
- Un Secretario de Actas y Comunicaciones
- Un Secretario de Finanzas; y
- Un Secretario de Relaciones Públicas.



Art. 21.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación, elegidos por el Congreso, durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, debiendo permanecer en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. Si uno de los Secretarios cesare en la representación de su organización de base o se separase de ella, continuara en sus funciones hasta finalizar el periodo para el cual fue elegido en la Federación, siempre y cuando no haya cesado en las funciones de la organización de base por sanciones disciplinarias.

El CEN, se reunirá en sesión cada dos meses.

Art.22.- Los miembros del CEN, podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por falta de honradez y honestidad en el desempeño de sus cargos;
- b) Por usurpación de funciones;
- c) Apróvecharse de su cargo o posición para conseguir prebendas personales;
- d) Por celebrar arreglos privados en problemas laborales sin autorización del CEN;
- e) Por faltar más de tres ocasiones consecutivas a sesiones sin previa justificación o por ser reincidente en las mismas.

CAPITULO NOVENO

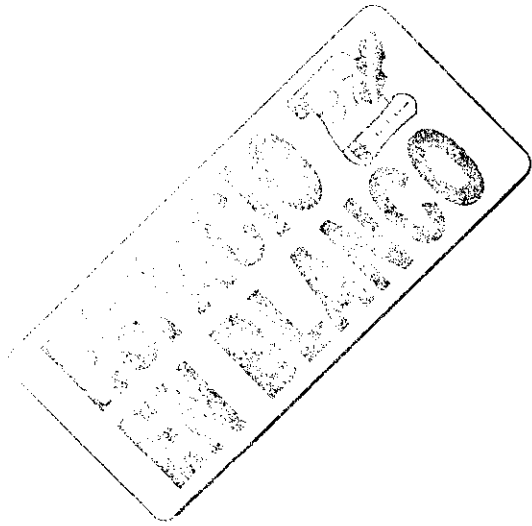
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art.23.- Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Cumplir las tareas y mandatos dados por el Congreso y Consejo Nacional;
- b) Coordinar el movimiento de la Federación en base al Plan de Trabajo, como también de acuerdo a los planes que presenten las diversas Secretarías;
- c) Representar los intereses de la Federación y de sus afiliados;
- d) Promover y consolidar las organizaciones de la clase trabajadora en general y coordinando para esto todas las actividades específicas de los Secretarías de la Federación;
- e) Convocar y preparar las sesiones del Consejo Nacional y los documentos necesarios para su desarrollo;
- f) Nombrar de acuerdo y en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de la "CEDOCUT" los Asesores necesarios para la perfecta realización de las finalidades de la Federación;



0000012



- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones del Comité Ejecutivo ordinarias y extraordinarias y de los consejos nacionales;
- b) Orientar los procedimientos en todas las reclamaciones individuales y colectivas que sostuvieren las organizaciones filiales;
- c) Concurrir en unión de los directivos de las organizaciones de las organizaciones filiales para representar a la Federación ante los poderes públicos, autoridades del trabajo o cualquier otra instancia ante quien fuera necesaria su intervención;
- d) Instruir a los socios de las organizaciones filiales con respecto a las obligaciones y derechos consignados en el código del trabajo, sus reformas y más leyes laborales;
- e) Cumplir y hacer cumplir a los asociados y organizaciones filiales los reglamentos disciplinarios y plan de trabajo aprobados por el Congreso;
- f) Orientar y buscar soluciones justas, cuando en una organización de base se suscitaren problemas internos entre los asociados.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Estadística:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones de Comité Ejecutivo como de Consejo Nacional;
- b) Procurar el fortalecimiento de la Federación con el ingreso de nuevas organizaciones, como de mejores estructuras;
- c) Realizar la difusión de los fines de la Federación y de sus beneficios sociales;
- d) Instruir los métodos más convenientes para la mejor organización institucional;
- e) Llevar la estadística de las Organizaciones afiliadas a la FETMYP, así como de todos los afiliados a las diferentes organizaciones, en la que constará fecha de ingreso, clasificación de la rama profesional a la que pertenece, nombre en orden alfabético y los decesos de los socios, que deberá ser comprobado documentalmente;
- f) Orientar a los trabajadores respecto de sus derechos y obligaciones sindicales y laborales;
- g) Difundir los fines del sindicalismo por medio de cartillas, folletos, hojas volantes, boletines, etc., empleando una dialéctica de buena moral;
- h) Presidir las Comisiones que se nombren para la organización de cualquier acto cultural, social y, velara por el fiel cumplimiento de su cometido e informara de sus gestiones al Comité Ejecutivo Nacional;

Art.29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Consejo Nacional;
- b) Elaborar las convocatorias que le fueren ordenadas por el Presidente o el Secretario General;
- c) Llevar claramente anotados los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Nacional y Comité Ejecutivo, dejando constancia de ello en las actas respectivas;
- d) Dar lectura de las actas en cada una de las sesiones de los organismos respectivos para su consideración y aprobación, debiendo mantenerlas al día y suscribirlas con el Presidente o Secretario General una vez que hayan sido aprobadas;
- e) Recibir y dar lectura la correspondencia en las sesiones respectivas, de la misma manera dará a conocer las comunicaciones enviadas, que serán suscritas conjuntamente con el Presidente;
- f) Llevar con el mayor cuidado el archivo de la documentación en la cartera a su cargo.

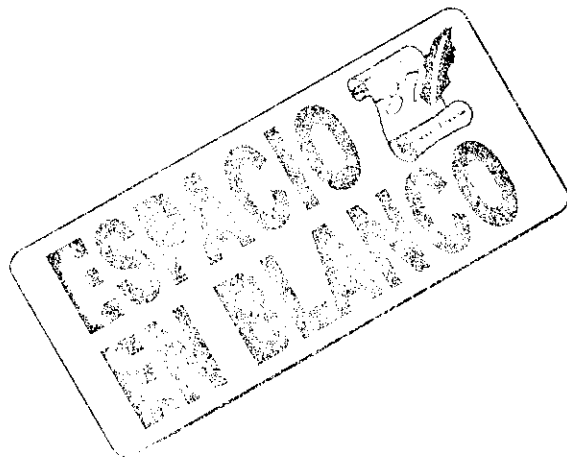
Art. 30.- Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a) Tener a su cargo y bajo su responsabilidad el control de los valores que mensualmente abonen los afiliados por concepto de cuotas;

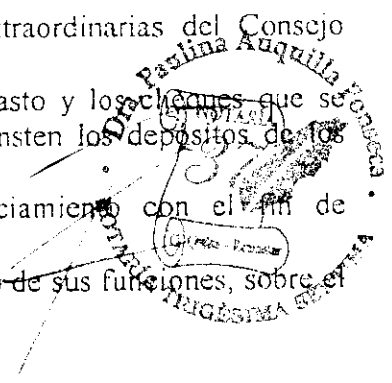
0000010 JP

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
 Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos





- b) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional y Comité Ejecutivo;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las órdenes de gasto y los cheques que se giren, así como también las cuentas corrientes en que consten los depósitos de los dineros de la Federación;
- d) Procurará presentar planes o proyectos de auto financiamiento con el fin de incrementar los ingresos económicos;
- e) Presentar un informe semestral y otro al finalizar el periodo de sus funciones, sobre el desenvolvimiento económico de la organización.

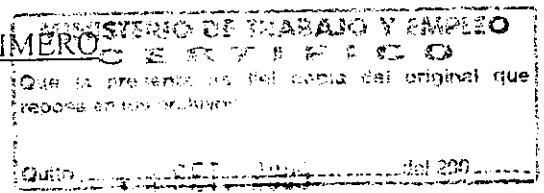


Art. 31.- Son obligaciones de Secretario de Relaciones Públicas:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo;
- b) Promover la educación laboral en general para los afiliados de las diferentes organizaciones filiales de la Federación;
- c) Tomar contactos con las autoridades educacionales en el plano provincial como en el nacional, a fin de conseguir de estos organismos el apoyo necesario para la superación del trabajador en lo moral, cultural, socio económico de todos los afiliados;
- d) Presentar proyectos para la apertura de ciclos de estudios profesionales intercalándose en el plan general que elabora la organización;
- e) Gestionar la obtención de becas para los socios de las diferentes organizaciones filiales de la Federación, en el plano nacional e internacional para el perfeccionamiento profesional y sindical;
- f) Organizar competencias deportivas entre las diferentes organizaciones filiales, que permita fomentar la salud física y mental de sus agremiados;
- g) Organizar competencias deportivas, culturales y sociales con organizaciones que no siendo filiales de la Federación sean afines en su propósito de lucha de clase, fomentando relaciones de amistad y compañerismo;
- h) Poner a consideración del Comité Ejecutivo el plan de trabajo relacionado con su actividad, para el desarrollo de la Federación y de sus filiales;
- i) Difundir a través de boletines y más medios de información las actividades y relaciones de la Federación, así como todas aquellas informaciones relacionadas con el sector.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LOS BIENES DE LA FEDERACION

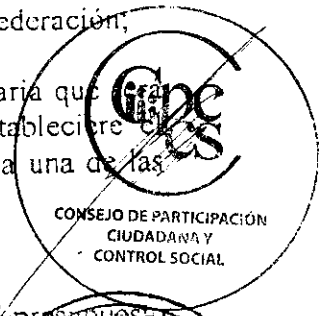


Art. 32.- Son bienes de la Federación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias provenientes de las organizaciones afiliadas;
- b) El producto de los planes de autofinanciamiento;
- c) Toda clase de donaciones, erogaciones y/o subvenciones que recibiere la Federación;

Art. 33.- Las organizaciones afiliadas están obligadas a pagar la cuota ordinaria que determinada por el Congreso Nacional; las cuotas extraordinarias que estableciere el Consejo Nacional; cuotas que, deberán ser pagadas por los afiliados de cada una de las organizaciones filiales.

Se fija la cantidad de \$1.00 USD como cuota ordinaria por cada afiliado.

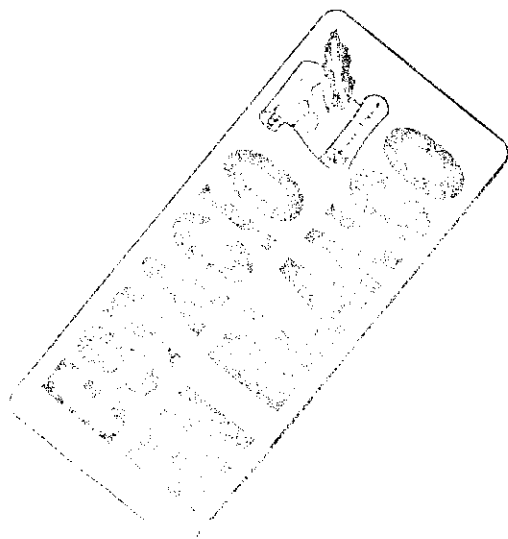


Art. 34.- Los fondos de la Federación, serán invertidos de conformidad con el presupuesto elaborado por el Secretario de Finanzas y aprobado por el Consejo Nacional y su aplicación se hará en la siguiente forma:

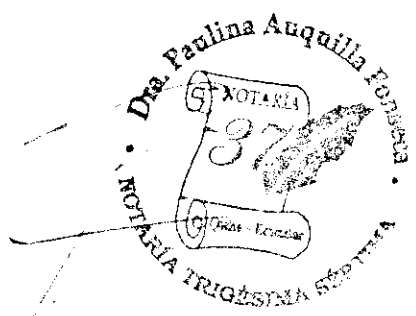
JP

0000014





- 1. Útiles de Secretaría..... 10%
- 2. Actividades sociales..... 10%
- 3. Promoción y Educación Sindical..... 30%
- 4. Obligaciones (cotizaciones)..... 25%
- 5. Movilizaciones y actividades de Organización..... 15%
- 6. Fondo de Resistencia y Solidaridad.. 10%



CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Art.35.- Para la buena marcha de la Federación, es necesario clasificar las faltas que sus organizaciones afiliadas cometan en dos grupos y estas serán: leves y graves.

Art. 36.- Se consideran faltas leves:

- a) La no concurrencia de los miembros del Comité Ejecutivo a las sesiones convocadas por la autoridad máxima de la Federación;
- b) El no cumplir fielmente las comisiones encomendadas;
- c) El no pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por el Congreso Nacional y Consejo Nacional;
- d) No adquirir el carné sindical.

Art.37.- Se consideran faltas graves:

- a) Presentarse a las sesiones del Comité Ejecutivo y Consejo Nacional en estado de embriagues para interrumpir el curso normal de la misma;
- b) Constituirse en delator de sus compañeros, de la organización o difamar de ella;
- c) Agredir de palabra u obra a un dirigente de la Federación o a cualquier compañero miembro de las organizaciones de base;
- d) Traicionar los postulados del sindicalismo

Art. 38.- La Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales "FETMYP" establece las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal;
- b) Multas;
- c) Suspensión de los derechos de afiliado, hasta por el tiempo de tres meses;
- d) Expulsión definitiva.

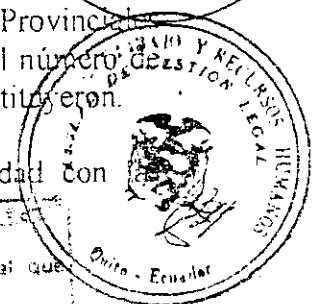
La expulsión será aprobada por el Consejo Nacional previa la comprobación de la existencia y cometimiento de la falta, faltas o delitos; la organización acusada tendrá derecho a ejercer su legítima defensa.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA DISOLUCION O EXTINCION DE LA FEDERACION

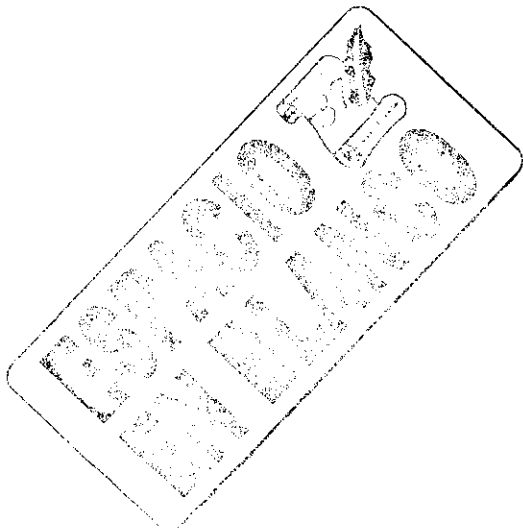
Art. 39.- La Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales "FETMYP" se disolverá por las causales establecidas en la Ley o, cuando el número de organizaciones filiales, se haya reducido a menos del 25% del total que la constituyeron.

Art. 40.- Para la disolución de la Federación, se procederá de conformidad con disposiciones del Código del Trabajo.



ADMINISTRACION DE TRABAJO Y EMPLEO
 Que se presenta es un copia del original que
 registra en los archivos
 QUITO - ECUADOR

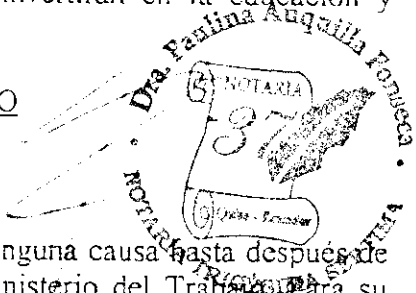
0000010



Art. 41.- Si se produjere la disolución de la Federación según los casos previstos en la ley y el presente Estatuto, el dinero y más bienes de la Federación pasaran a las instituciones o servicios creados por la Federación y/o los mismos se invertirán en la educación y promoción de los trabajadores.

CAPITULO DECIMO CUARTO

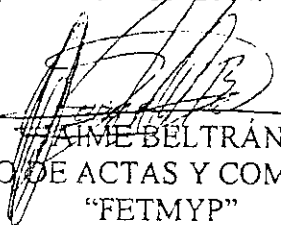
DISPOSICIONES GENERALES



Art. 42.- El presente Estatuto, no podrá ser reformado por ninguna causa hasta después de transcurridos tres años, contados desde su registro en el Ministerio del Trabajo. Para su reforma se deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno del total de las organizaciones afiliadas; debiendo el Comité Ejecutivo elaborar y presentar el proyecto de reformas a consideración del Congreso.

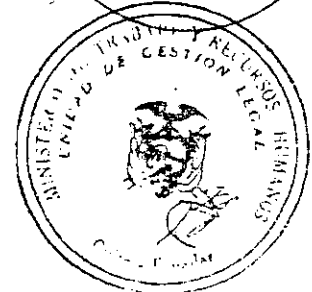
CERTIFICACION

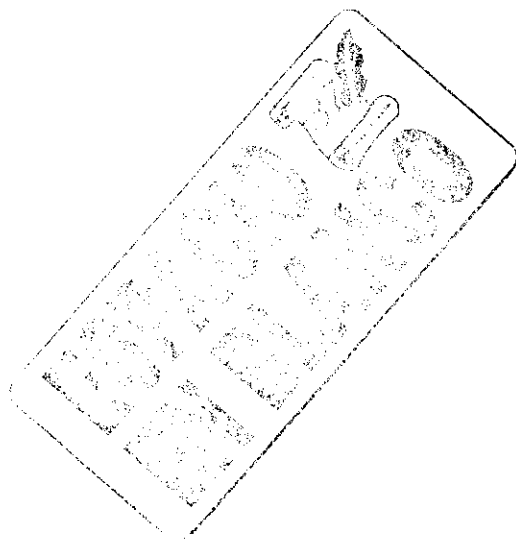
Las Reformas al presente estatuto fueron discutidas y aprobadas por el Congreso de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales "FETMYP" en tres sesiones distintas de los días 6,7y 8 de abril del 2004.

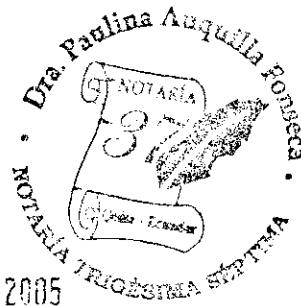

JAIME BELTRAN
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES
"FETMYP"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
CERTIFICADO
Que lo presente es fiel copia del original que
reposa en los archivos
Quito, _____ del 2004

JP







MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.- Quito, a, 11 JUL 2005
REGISTRESE en la Dirección Regional del Trabajo de Quito, las reformas del
FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES
"FETMYP", con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; Estatuto que
fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 000202 de esta fecha,

[Handwritten signature]

Dra. Betty Amores Flores
MINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO (E)

[Handwritten signature]

Lic. Ricardo Rivera Fierro
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA SIERRA Y AMAZONIA (E)

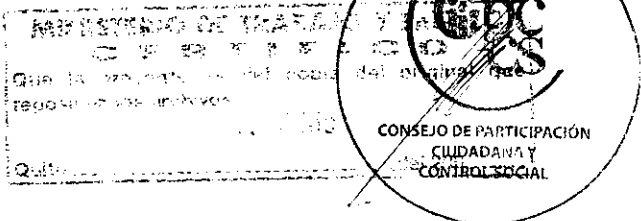
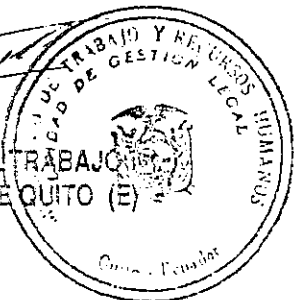
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO DE QUITO.- UNIDAD DE
REGISTRO.- Quito DM., 15 de julio de 2005; CERTIFICO: Que el Estatuto Reformado de la FEDERACION
ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES FETMYT, con domicilio en la
ciudad de Quito, Provincia de Pichincha fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 000202 del 11 de julio
de 2005, sin modificaciones, es inscrito en el Registro MFN 0030, de esta fecha.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy
fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto
seguido devolvi el interesado. *[Signature]* 01 DIC 2014

Quito, a
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Calderón Tejada
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
Y MEDIACIÓN LABORAL DE QUITO (E)
Patricia G.V.



0000017

